Gobierno de Canarias

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos
de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA A FUERTEVENTURA
Fecha 15 NOV 2017
REGISTRO ENTRADA
Número: 4449

REMC 083-2017-SERV- CAAF – CAB. FUER

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Para su conocimiento y notificación, adjunto se remite Resolución Nº 160 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se declara **CONCLUSO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRA, S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación de los servicios complementarios de asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación en ejecutiva de la prestación de servicio de abastecimiento de agua.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria.

Pedro Gómez Jiménez

Titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO EZEQUIEL GOMEZ JIMENEZ - TITULAR	Fecha: 14/11/2017 - 12:00:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 572370 / 2017 - N. Registro: RGN1 / 16856 / 2017	Fecha: 14/11/2017 - 12:09:10
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0csLs8_B5MuyK4sZvTExXZDbzzuXi16cT	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2017 - 12:10:18	

REMC 083-2017-SERV-CONS. AGUAS CABILDO FV

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don Pascual Seguí Bañuls, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. (en adelante, SCI), contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de "servicios complementarios de asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación ejecutiva de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Fuerteventura en un entorno de administración electrónica", se dicta la siguiente **Resolución:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución del Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, de 13 de julio de 2017, se acordó la aprobación del expediente de contratación referenciado, por un importe de 300.000 euros (excluido IGIC), y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la licitación.

SEGUNDO. El anuncio de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de referencia fue objeto de publicación en los medios y fechas siguientes: DOUE, 28/07/2017; Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, 14/08/2017; y Plataforma de Contratación del Sector Público, 23/08/2017.

TERCERO. El 17 de agosto de 2017, la mercantil SCI presenta en el registro del órgano de contratación escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación que analizamos.

CUARTO. El 13 de octubre de 2017, tiene entrada en el registro de este Tribunal oficio del órgano de contratación, al cual se adjunta escrito de interposición del recurso especial;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO EZEQUIEL GOMEZ JIMENEZ - TITULAR | Fecha: 14/11/2017 - 09:31:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 160 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 531 - Fecha: 14/11/2017 10:26:29 | Fecha: 14/11/2017 - 10:26:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bf1qRiG8xE4BDsZF_Ki3XbMZ31u2_lcN
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2017 - 10:26:38

expediente de contratación; listado de licitadores e informe del órgano de contratación sobre el recurso especial, de 21 de agosto de 2017.

QUINTO. El 9 de noviembre de 2017, se recibe en el registro de este Tribunal una resolución del órgano de contratación, fechada el pasado 24 de octubre, por la que se acuerda desistir del procedimiento de contratación objeto de nuestro análisis y se ordena publicar la misma en el DOUE, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver el presente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y 3 a) del Decreto 10/2005, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO. Antes de analizar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos de admisión del recurso y de los motivos en que este se sustenta, procede examinar las consecuencias de la resolución de desistimiento del órgano de contratación, recaída en el procedimiento de contratación, en relación con el recurso especial interpuesto; y sin que ello suponga pronunciamiento alguno de este Tribunal en relación con la procedencia de dicho desisistimiento sino tan sólo sobre sus consecuencias:

Pues bien, de acuerdo con el citado artículo 84.2 de la Ley 39/2015, una de las formas de terminación del procedimiento es, como ocurre en este caso, *"la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas".* Téngase en cuenta que el procedimiento de recurso puede terminar, además de por medio de una resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, o que inadmita el recurso, por medio de una resolución fundada en otras circunstancias, como es la desaparición sobrevenida del acto objeto de recurso. En este último supuesto, el Tribunal procederá a declarar concluso el procedimiento del recurso, por carecer el recurso de objeto al haberse desistido del procedimiento de contratación convocado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO EZEQUIEL GOMEZ JIMENEZ - TITULAR | Fecha: 14/11/2017 - 09:31:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 160 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 531 - Fecha: 14/11/2017 10:26:29 | Fecha: 14/11/2017 - 10:26:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bf1qRiG8xE4BDsZF_Ki3XbMZ31u2_lcN
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2017 - 10:26:38

De este modo, la desaparición del objeto del recurso como consecuencia del desistimiento del órgano de contratación, impide entrar a analizar los requisitos de admisión y los motivos de fondo en que aquel se sustenta.

Por lo expuesto, visto los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO. Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por don Pascual Seguí Bañuls, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. (en adelante, SCI), contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de *"servicios complementarios de asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación ejecutiva de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Fuerteventura en un entorno de administración electrónica"*, por carecer de objeto el recurso al haberse desistido del procedimiento convocado.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción-Administrativa.

EL TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Pedro Gómez Jiménez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO EZEQUIEL GOMEZ JIMENEZ - TITULAR	Fecha: 14/11/2017 - 09:31:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 160 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 531 - Fecha: 14/11/2017 10:26:29	Fecha: 14/11/2017 - 10:26:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bf1qRiG8xE4BDsZF_Ki3XbMZ31u2_lcN	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2017 - 10:26:38	